

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, nueve (09) de
diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	YENY EDITH GIL PÈREZ
Demandado	ALEJANDRO BLANDON LÓPEZ
Radicado	05615 31 84 002 2018 00363 00
Providencia	Sustanciación No 319
Decisión	Fija fecha audiencia

Se convoca a las partes a la audiencia prevista en los artículos 392 y 443 del Código General del Proceso, la cual **SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VEINTIDÒS (22) DE ENERO DE DE 2021, A LAS 9:30 A.M.**

En la mencionada audiencia las partes concurrirán personalmente a rendir interrogatorio y se intentará la conciliación en cualquier etapa de la misma.

De conformidad con el artículo 443 de la misma obra, y toda vez que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia se decretan las siguientes:

1. DOCUMENTAL:

Se valorarán en su oportunidad los documentos aportados por la parte demandante y demandada.

2. DECLARACIÓN:

De la parte demandante: No se solicitaron.

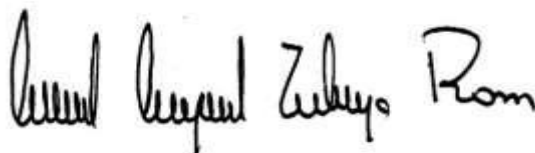
De la parte demandada: Interrogatorio de parte que absolverá la demandante YENY EDITH GIL PÈREZ, conforme al cuestionario que le sea formulado por el apoderado judicial del demandado.

Por secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados

a dicha audiencia, para lo cual estos deberán suministrar los correos electrónicos, teléfono y celular, que plataformas disponen los procuradores judiciales y sus mandantes para efectos de comunicación virtual con el Despacho, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

Se previene a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias en caso de inasistencia a esta audiencia, numerales 3 y 4 del artículo 372.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, ____ de DICIEMBRE DE 2020. La
Providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario